

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 655/2018**

Santiago, 20 de julio de 2018

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en los artículos 1°, 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear y establece sus funciones;
- c) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 3° y Capítulo IV, referidos a Participación Ciudadana;
- d) La Ley N° 20.500, referida a Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- e) El instructivo Presidencial N° 007, de 20 de agosto de 2014, que imparte directrices para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública y que deja sin efecto el Instructivo Presidencial N° 002 de 20 de abril de 2011;
- f) La Resolución Exenta N°816/09. del 6 de octubre de 2009, que crea el Consejo de la Sociedad Civil en la Comisión Chilena de Energía Nuclear.
- g) La Resolución Exenta N°296/18. del 5 de abril de 2018, que convoca al proceso de elección del Consejo de la Sociedad Civil en la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, es función de la CCHEN elaborar y proponer al Supremo Gobierno los planes nacionales para la investigación, desarrollo, utilización y control de la energía nuclear en todos sus aspectos y ejecutar por sí o de acuerdo con otras personas o entidades, los planes antes mencionados;
- b) Que, el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública ordena a todos los ministerios, servicios, intendencias y gobernaciones, constituir Consejos de la Sociedad Civil;
- c) Que, el Consejo de la Sociedad Civil, intervendrá en el proceso de diseño, ejecución y evaluación de las políticas correspondientes del sector.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 655/2018**

Santiago, 20 de julio de 2018

- d) Que, para el cumplimiento de lo anterior y según Resolución Exenta N°816/09, la CCHEN crea el Consejo de la Sociedad Civil y en su artículo cuarto, inciso 2°, señala que la autoridad convocará a la sociedad civil relacionada con las competencias de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para que presenten ternas de candidatos para ser consejeras y/o consejeros.
- e) Que, hay estamentos que no tienen candidaturas inscritas y atendiendo a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del COSOC, el cual señala en su párrafo cuarto que "Cada estamento debe tener, al menos, un candidato para iniciar la votación. Si no se registran candidaturas en los distintos estamentos del Consejo, se ampliará el plazo".
- f) Que, complementando lo anterior, el artículo 15° del mismo Reglamento, señala que: "Si como resultado del proceso eleccionario no hubiere representantes de todos los estamentos mencionados en el artículo 4°, los cupos faltantes serán completados mediante acuerdo del COSOC, conforme a los candidatos de otros estamentos que hubieren obtenido las más altas votaciones entre todas las candidaturas pero que no hubiesen sido elegidas en forma directa".
- g) Que, es de la mayor importancia para la participación de la ciudadanía, el contar con un acceso amplio a esta instancia y tener representantes de la sociedad civil para los 15 cupos que ofrece el COSOC de la CCHEN.

**RESUELVO:**

- 1) **Extender en 15 días corridos el plazo**, a partir del lunes 23 de julio, para la inscripción de candidaturas y votantes del proceso de elección del Consejo de la Sociedad Civil de la CCHEN.
- 2) Durante el periodo de extensión, que vence el lunes 6 de agosto, el proceso de inscripción se hará a través de un formulario online o papel, que será publicado en la web institucional [www.cchen.gob.cl](http://www.cchen.gob.cl).

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



  
PATRICIO AGUILERA POBLETE  
Director Ejecutivo